



ANUNCIO

Nº Expte.: 18/2020/28104

Por Resolución de la Concejala Delegada de Régimen Interior núm. 2020004938, de fecha 23 de septiembre de 2020, se han aprobado las bases que regirán la siguiente convocatoria:

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES EN RÉGIMEN FUNCIONARIAL PARA EL PUESTO DE TRABAJO DE COCINERO/A-AYUDANTE DE COCINA.

BASES

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA, DISPOSICIONES APLICABLES Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria crear una bolsa de empleo por el sistema de concurso-oposición para contrataciones temporales en régimen funcionarial de COCINERO/A-AYUDANTE DE COCINA, encuadradas ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, Subescala de servicios especiales, respectivamente, dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al grupo/subgrupo de C/C-2, de los previstos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y las retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente, relación de puestos de trabajo y Presupuesto General Municipal.

1.2. Disposiciones aplicables: Serán de aplicación al proceso y pruebas selectivas el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Resolución núm. 2019001326, de 13 de marzo, de la Concejala Delegada de Hacienda y Régimen Interior de Reglamento para la gestión de bolsas de trabajo temporal en el Ayuntamiento de Arganda del Rey, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. Procedimiento de selección: El sistema selectivo será el de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases: Fase de oposición y Fase de concurso, con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en estas bases. El programa de materias que ha de regir las pruebas selectivas será el que figure en el Anexo I de la convocatoria.



1.4.- Con los aspirantes que hayan obtenido la puntuación mínima requerida en las bases, se creará bolsa de empleo para contrataciones temporales en régimen funcional en relación a los PT de Cocinero/a-Ayudante de Cocina. La Bolsa de trabajo derivada de la presente convocatoria tendrá vigencia hasta la formación de una lista o bolsa que la sustituya como resultado de cualquier proceso selectivo que se convoque a tal efecto. También, en cualquier momento, el Ayuntamiento podrá dejar sin efecto esta Bolsa y en su caso, proceder a una nueva convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la fase de Oposición, la fecha, hora y lugar del mismo se publicará en el Tablón de Edictos y Sede Electrónica del Ayuntamiento, una vez se aprueben las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

1.6. La información relativa al proceso selectivo, una vez constituido el Tribunal calificador, se expondrá al público en el Tablón de Edictos y Sede Electrónica del Ayuntamiento.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán poseer en el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de su nombramiento, los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular, los siguientes:

2.1 Tener la nacionalidad española o de cualquier Estado Miembro de la Unión Europea o quien no siendo español/a ni nacional de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentre en situación de legalidad, siendo titular de un documento habilitante para residir y acceder sin limitaciones al mercado de trabajo.

Los/as nacionales de otros estados deberán demostrar conocimientos suficientes de Castellano, pudiéndose exigir la realización de pruebas con este fin.

2.2 Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad obligatoria de jubilación.

2.3 No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sean incompatibles con el desempeño de las funciones del puesto y poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.4 Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de instancias, del Título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación..

2.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber



sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.6 No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

2.7 Estar en posesión del carné de manipulador de alimentos.

3. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

3.1 Lugar y periodo de presentación: Las instancias solicitando participar en la convocatoria se presentarán en el modelo indicado dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a aquel en que aparezca publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo mediante solicitud normalizada que será facilitada gratuitamente en la página web <https://www.ayto-arganda.es>.

La solicitud podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Arganda, situado en la plaza de la Constitución, número 1, 28500, Arganda del Rey, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2 Tasa de examen: La Tasa por Derechos de Examen asciende a 10,11 Euros, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal núm. 19.

Deberá pagarse mediante autoliquidación generando el modelo 301 (Derechos de examen) según enlace que aparece junto a las Bases de la convocatoria en la Sede electrónica, y siguiendo las instrucciones que allí se indican.

Una vez realizado el pago en cualquiera de las entidades bancarias detalladas en las citadas instrucciones, se acompañará a la solicitud copia del documento de autoliquidación en el que conste la justificación del ingreso con certificación mecánica o firma de la entidad bancaria

En ningún caso, el pago de la Tasa supondrá el cumplimiento del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. Del mismo modo en ningún caso se considerará subsanable el pago de la Tasa una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

3.3. Forma de presentación de documentos: A la solicitud general se deberá acompañar:

3.3.1. Fotocopia de los documentos acreditativos del título académico según el apartado. Esta titulación podrá ser verificada por el Departamento de Personal a través del Servicio de Verificación de Datos de la AGE.

3.3.2. Justificante de pago de derechos de examen.



3.3.3. Los aspirantes acreditarán los méritos de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- a) Los méritos han de relacionarse de manera clara, concreta e individualizada.
- b) Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Arganda del Rey deberán alegarse con indicación de los períodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado por el departamento de Personal.
- c) Los méritos relativos a la experiencia profesional en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante el certificado emitido por la unidad o servicio de personal donde prestó sus servicios el interesado, haciendo constar los servicios prestados que se pretenden hacer valer en la fase de concurso.
- d) Los cursos de formación se acreditarán mediante la presentación de fotocopias de la certificación, título o diploma correspondiente

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

4. IGUALDAD DE CONDICIONES.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 TREBEP, en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad de Madrid o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

La Comisión de Selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el tablón virtual del Ayuntamiento de Arganda del Rey.



5.2 Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

En todo caso se entenderán como causas de exclusión no subsanables:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- El incumplimiento de cualquier requisito de participación en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- La falta de pago de la tasa por derechos de examen.

5.3 Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos se considerarán automáticamente elevadas a definitivas si no se presentaran reclamaciones frente a las mismas. Si las hubiera, serán resueltas por resolución del órgano competente por la que se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el tablón virtual del Ayuntamiento de Arganda del Rey.

6. ORGANO DE SELECCIÓN.

Por Resolución del órgano competente se establecerá la composición del Tribunal Calificador, que en todo caso tendrá un número impar de miembros, no inferior a tres, entre los que habrá un Presidente y un Secretario que actuará con voz y voto.

El régimen jurídico aplicable al Tribunal Calificador será el que se establece para los órganos colegiados en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo que no esté previsto en las presentes Bases.

7. PROCESO SELECTIVO.

La selección se hará por el procedimiento de Concurso-Oposición libre, donde la fase de oposición será el 75% de la nota final y la fase de concurso el 25 % de la nota final.

7.1. Fase de oposición:

La fase de oposición consistirá en contestar un cuestionario tipo test, obligatorio y eliminatorio, sobre el programa de materias que se publica como Anexo I.

El ejercicio será puntuado de 1 a 30, y deberá obtenerse una puntuación mínima de 15 puntos para superarlo. El ejercicio se compondrá de un total de 30 preguntas de respuesta múltiples que será puntuadas con 1 punto las respuestas acertadas y



restarán 0,25 puntos las respuestas erróneas. Las respuestas en blanco o no contestadas no puntuarán.

7.2. Fase de concurso de méritos:

La Comisión de Selección valorará únicamente los méritos de los aspirantes que hayan superado el ejercicio, conforme a los méritos que a continuación se relacionan, hasta un máximo de 10 puntos:

7.2.1 Experiencia profesional (hasta un máximo de 5 puntos):

Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración pública local, en PT de Cocinero/a-Ayudante de cocina: 0,15 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en el resto de las Administraciones públicas en PT de cocinero/a-ayudante de cocina: 0,10 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en el sector privado en PT de cocinero/a-ayudante de cocina: 0,05 puntos.

La acreditación de méritos de experiencia profesional se realizará de conformidad con las instrucciones establecidas en el apartado 3.3.3 de estas bases.

7.2.2 Formación (hasta un máximo de 5 puntos):

Por estar en posesión de una titulación superior a la exigida (Título de enseñanza obligatoria o equivalente) 3 puntos.

Por participación como asistente a cursos de formación y perfeccionamiento o participación en seminarios, jornadas y congresos impartidos u homologados por Centros o Entidades dependientes de una Administración pública, Universidades u otros centros, que guarden relación con las funciones de cocinero/a-ayudante de cocina, hasta un máximo de 2 puntos.

La duración mínima de los cursos deberá ser de 20 horas: 0,05 puntos/hora. En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso. No serán valorados los de duración inferior a 20 horas, ni aquellos que no justifiquen adecuadamente su duración. En lo que se refiere a los cursos de formación y perfeccionamiento se tendrán en cuenta solo aquellos que se hayan realizado o impartido desde 2004 hasta 2020, ambos incluidos, es decir, en los últimos 15 años más el tiempo transcurrido del año 2020 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En los cursos oficiales con indicación de haber superado créditos ECTS, en aplicación del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, se aplicará el criterio de 25 horas lectivas por cada crédito ECTS.



La acreditación de méritos de experiencia profesional se realizará de conformidad con las instrucciones establecidas en el apartado 3.3.3 de estas bases.

8. CALIFICACIÓN.

La puntuación final del proceso selectivo será la suma del ejercicio de la fase de oposición (hasta un total de 30 puntos) y de la puntuación obtenida en la fase de concurso (hasta un total de 10 puntos). La puntuación final máxima será de 40 puntos.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.

9. FINALIZACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

Concluido el proceso de selección, el titular del órgano competente dictará Resolución aprobando la Bolsa de trabajo que se publicará en la Sede Electrónica municipal. En la Resolución se relacionará a los aspirantes por orden de la puntuación final obtenida.

Los aspirantes de la Bolsa de trabajo, en el supuesto de llamamiento, deberán presentar en la Unidad de Personal los siguientes documentos:

- Documento de identificación personal (original para su cotejo)
- Titulación académica (original para su cotejo)
- Declaración responsable de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargo público y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública.
- Declaración responsable de no hallarse sometido a alguna de las causas de incompatibilidad prevista en la ley 53/1984 de 26 de Diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Certificado Médico de no sufrir enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de la función.
- Carné de manipulador de alimentos (original para su cotejo)
- Originales de los documentos aportados en la fase de concurso, en su caso.

10. REGLAMENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.

El funcionamiento de la Bolsa de trabajo se llevará a cabo por la Unidad de Personal de acuerdo con el Reglamento de gestión de las Bolsas de trabajo temporal del Ayuntamiento de Arganda del Rey.



11. RECURSOS Y RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES.

Contra la Resolución que apruebe las presentes bases, cabe interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho el aspirante.



ANEXO I

- TEMARIO GENERAL

Tema 1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido.

Tema 2. Derechos de los funcionarios públicos locales.

- TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 3. Organización del área de Trabajo. Manipulación, preparación y elaboración de alimentos incluidos en las ofertas culinarias.

Tema 4. Utilización del equipo, maquinaria, herramientas y útiles de cocina. RD 486/97 de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Tema 5. Hortalizas, legumbres y hongos: Definición, Clasificación. Propiedades. Confección de platos y guarniciones de los mismos. Salsas frías y calientes. Las Carnes: El Vacuno. Cerdo. Cordero. Aves: Clasificación, Fraccionado. Elaboraciones básicas. Huevos: Grado de Frescura. Pescados: Grado de frescura. Clasificación. Forma y valor nutritivo. Elaboraciones básicas.

Tema 6. Principales características de las dietas.

Tema 7. Menús semanales en Escuelas Infantiles.

Tema 8. Riesgos e intoxicaciones alimentarias. Causas más comunes y prevención.

Tema 9. Condiciones que deben reunir los locales, las instalaciones y el utillaje de acuerdo con la reglamentación higiénico-sanitaria. RD 773/1997, 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

Tema 10. Técnicas de cocina: conceptos generales. Procesos de ejecución de las técnicas básicas. Postres. Clasificación y descripción. Técnicas básicas de elaboración de postres y repostería.



**Ayuntamiento
de Arganda del Rey**

SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las instancias solicitando participar en la convocatoria se presentarán en el modelo indicado dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a aquel en que aparezca publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En Arganda del Rey, a 1 de octubre de 2020